



## RESOLUCIÓN N° 630 14 de julio de 2023

*“Por la cual se adoptan las guías de práctica clínica de la Universidad de Pamplona”*

### EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

#### CONSIDERANDO:

Que, La resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, define la adopción de las guías de práctica clínica según los servicios ofertados y habilitados de cada institución prestadora de servicios de salud. Por lo cual se hace necesario que la institución la adopción de guías de prácticas clínicas de acuerdo con las patologías o condiciones que atienden con mayor frecuencia en los servicios.

Que, el Ministerio de la Protección Social orienta la prestación de servicios en el país mediante la definición de políticas de prestación de servicios de salud enfocados en la seguridad del paciente y humanización de servicios.

Que, las guías de práctica clínica a adoptar serán en primera medida las que disponga el Ministerio de Salud y de la Protección Social, estas guías serán una referencia necesaria para la atención de las personas siendo deber del personal de salud acogerse a sus recomendaciones según su contexto clínico.

Que, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el Decreto 780 de 2016 en sus componentes de Sistema Único de Habilitación y Sistema de Información para la calidad establece como requisito contar con Guías de Práctica Clínica adoptadas a la Institución.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1 – Finalidad.** Adoptar las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y de la Protección Social de manera transversal para los servicios de la Universidad de Pamplona y todas las sedes habilitadas, esto de acuerdo con las patologías o condiciones que atiende con mayor frecuencia cada servicio de la institución.

Parágrafo primero. Las guías de práctica clínica que se adopten en la presente resolución no podrán ser modificadas en su contenido y deberán ser implementadas por cada uno de los servicios de la institución.

Parágrafo segundo: Adóptese las guías de práctica clínica (GPC) del que hace parte el anexo 1 de la presente resolución.

**ARTICULO 2 – Áreas:** las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social deberán adoptarse en todas las unidades funcionales, servicios y sedes habilitadas con que cuenta la Universidad de Pamplona y todo el personal que labore en la institución deberá orientar todas las actividades de acuerdo con las guías de práctica clínica adoptadas.



**ARTICULO 3- Socialización y capacitación:** Las guías de práctica clínica adoptadas deberán ser socializadas al personal asistencial y administrativo de la Universidad de Pamplona, con posterior medición de la adherencia.

**Parágrafo primero:** La socialización y desarrollo de la metodología para la evaluación de la calidad, implementación de estas (GPC) y medición de adherencia de las guías de práctica clínica estará a cargo del médico y psicólogo de la institución.

**Parágrafo segundo:** La metodología a implementar para la evaluación de la adherencia a las guías de práctica clínica adoptadas para la institución será el AGREE y/o el que la normatividad vigente señale, cuando se requiera.

**ARTICULO 4- Gestión de calidad:** la Guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social que van a ser adoptadas, deben ser registradas en el sistema de información de gestión de la calidad como documentos externos.

**Parágrafo primero:** Las guías de práctica clínica (GPC) adoptadas deberán ser cargadas en la plataforma institucional la cual garantiza la disponibilidad inmediata de la información a todos los líderes, coordinadores de los servicios de la institución.

**ARTICULO 5- Termino:** El proceso de adopción, evaluación y medición de la adherencia a las guías de práctica clínica deberá ser ejecutado completamente hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTICULO 6 – Informes:** Los líderes de cada proceso y/o servicio enviarán mensualmente los soportes de todas las actividades realizadas (socialización de GPC, medición y evaluación de adherencia, etc.) en formato PDF (Formato Portátil de Documento), al líder designado.

**Parágrafo primero:** El líder o coordinador de cada proceso y/o servicio de la institución deberá mantener de forma magnética una carpeta con toda la información organizada y documentada sobre el proceso de socialización, medición de adherencia y evaluación de las GPC, así como los soportes en medio físico (si aplica).

**Parágrafo tercero:** El envío de la información del proceso de adopción, medición de adherencia y evaluación de las guías de práctica clínica deberá realizarse del 1 al 5 de cada mes.

**Artículo 7 – Actualización:** Las revisiones y actualizaciones de las guías de práctica clínica de las que dispone el ministerio de salud y de la protección social se realizará anualmente y/o cuando sea necesario contemplando la normatividad vigente.

**Artículo 8 - Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga otras disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DR. ALDO PARDO GARCÍA**  
**RECTOR (E)**

Proyectó: Ruby Socorro Jaimes Ramírez, Director Oficina de Bienestar Universitario

Revisó: José Alejandro Plata Castilla, Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



## ANEXO 1.

### LISTADO DE PATOLOGIAS A ADOPTAR MEDIANTE GUIA DE PRACTICA CLINICA.

PATOLOGÍA	TIPO DE SERVICIO
Infección respiratoria aguda	Consulta externa
Cefalea	Consulta externa
Gastroenteritis	Consulta externa
Infección de vías urinarias	Consulta externa
Virosis	Consulta externa
Depresión	Consulta externa
Ansiedad	Consulta externa